



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 14 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N°3961 del año 2021 caratulado: "BENÍTEZ PAOLA A.M. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL CHACO S/ LEY N° 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Paola A.M. Benítez, D.N.I. N°25.534.180, desempeñó el cargo de Ministra de Salud Pública de la Provincia del Chaco en el período comprendido entre el 10/12/2019 al 26/07/2021, conforme Decreto N°06/19 y N°1600/21; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro.2325-A (Antes Ley N°7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública N°1341-A (antes Ley 5428), y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15,

mediante la cual se determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de la Sra. Paola A. M. Benítez, ex Ministra de Salud Pública de la Prov. del Chaco, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual corresponde tratar, la rendición de cuentas concebida en los términos de la Ley 2325-A respecto al destino de los fondos asignados por presupuesto, a la evolución de su patrimonio personal y al informe de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración Jefe de Recursos Humanos o Área que cumplía estas funciones en el Ministerio de Salud Pública del Chaco, no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Benítez como Ministra, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Paola Benítez presentó dentro del plazo legal establecido Ejecución de Recursos y Gastos (fs.19/118); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 232/241) e Informe de Gestión (fs. 1/114 Carpeta de Prueba A).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°498/21 (fs.141), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que el Tribunal de Cuentas, a los fines del control contable presupuestario realizado previsto en el art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°502/22 el Informe N°73/2021 elaborado por la Fiscalía N°12 S.P.P., de fecha 14/12/2021, obrante a fs. 184/192, en el que

concluye: "...1.- Los Estados Contables de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por le Sistema de Administración Financiera y Control (SAfyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales Estados. 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N°3111-F para el Ejercicio 2020 y con la Ley de Presupuesto N° 3284-F para el ejercicio 2021. 3. Esta Fiscalía no tiene conocimiento de que los importes consiguados en dicho Estados como Presupuesto Vigente cuenten a la fecha con la norma legal correspondiente que los autoriza. 4- En cuanto a la Ejecución de los Recursos al 26/07/2021, surge un Total Recaudado de \$2.354.348.609,87 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-309.298.609,87 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$1.379.469.592,92 lo que representa un 63,05% ejecutado (recaudado) respecto del Presupuesto Vigente... 5. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 26/07/2021 surge un Total Comprometido de \$10.557.665.706,32 Ordenado a Pagar de \$10.004.655.455,43 y Pago \$9.421.657.399,73 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$8.543.042.593,68 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$10.246.755.796,47 lo que representa un 55,27 y 50,75% respectivamente, ejecutado (comprometido)...6. En cuanto a la Ejecución de los Recursos del Ejercicio 2020, (considerando el respectivo reporte SAFyC), surge un Total Recaudado de \$3.574.779.841,43 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-2.460.989.841,43 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$2.444.819,09 lo que representa un 99,93% ejecutado (recaudado) respecto del Presupuesto vigente. ...7. En cuanto a la Ejecución de los Gastos del ejercicio 2020, surge un Total Comprometido de \$14.526.888.540,70 Ordenado a Pagar de \$14.485.640.878,69 y Pago \$13.385.773.441,49 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-1.547.758.540,70 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$1.970.216.119,82 lo que representa un 111, 92% y 88,06% respectivamente, ejecutado (comprometido)..."

Asimismo, requerido también al Tribunal de Cuentas mediante Oficio N°503/2021 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra la funcionaria saliente; el organismo remitió el Oficio N°529/22 con Informe N°68/2021 del 03/12/2021 suscripto por la Fiscalía N°12 S.P.P., en el que se indica que "... En el Expte. N°401-30801-E caratulado "Fideicomiso de Cancelación de Deudas s/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2019" se dictó la Resolución T:C. Sala I N°109 de fecha 29 de septiembre de 2021 por la cual se ordena Iniciar Juicio de Cuentas a la Dra. Paola A.M. Benítez DNI N°25.534.180, donde actuó en

carácter de Fiduciante. No existen otros Juicios de Cuentas en trámite y/o concluidos durante el período de su gestión, comprendido entre el 10/12/2019 y el 26/07/2021... En relación a las Cuentas "Ministerio de Salud Pública s/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2020" Expte N°401-31195-E y "Fideicomiso de Cancelación de Deudas s/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2020" Expte N°401-31554-E aún no se dictó el respectivo Fallo...". Asimismo el Tribunal informó por Providencia FR JAR SI N°54/22 que "...que esta F.R. J.A.R. SALA I informa a Ud. que en esta Área no existen Exptes. relacionados con la Sra. Paola A.M. Benítez DNI N°25.534.180..."

Que a fs. 140 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs.229. En el mismo, el Contador Auditor señala en relación a los Recursos y Gastos: "... Que la Jurisdicción, está sujeta al control presupuestario ejercido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, el que emitió el Informe N°73/2021, obrante a fs. 185 a 191 del expediente, en el cual se concluye que los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales Estados..."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó ante Escribanía General de Gobierno las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso (fs.5/8) y ante esta FIA la Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs. 232/241).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs.201/203 copia de las Declaración Jurada Sintética de Ingreso y Egreso presentada por la funcionaria.

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten al día de la fecha, expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria vinculados a la Ley N°1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 229, expone que "...el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N° 1341-A (Antes Ley N°5428)" y que "... se observa variación patrimonial, según la información provista por el funcionario saliente, principalmente en el rubro Bienes Muebles Registrables..." y que "En esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e

investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA ha consultado la base de datos (PON) pero no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó el Informe de Gestión (fs. 1/114 de Carpeta de Pruebas A); de su análisis surgiría que las acciones enunciadas por la funcionaria se condicen con los fines y facultades que le corresponden al Ministerio de Salud Pública del Chaco, conforme el art. 23 de la Ley Provincial N°3108-A; cabe señalar que la descripción de las metas formuladas por programa presupuestario y el grado de cumplimiento de las mismas fueron presentados para su cumplimiento tal como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio de la funcionaria saliente.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado a fs. 193/195 cumplió en informar que "... en esta Fiscalía no hay causas en trámite y/o concluidas interpuestas contra la Sra. Benítez Paola A.M., DNI.N°25.534.180 durante el período de gestión..."

Que requerido también a través del Oficio N°504/21 y reit. N°427/22 a la Subsecretaría de Modernización del Estado a fin de que conforme los registros del Sistema Web de Gestión de Proyectos y Obras (GPO), informe obras públicas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, en ejecución o suspendidas al 10 de diciembre de 2019, así como aquellas licitadas, contratadas, iniciadas, reiniciadas, terminadas y con contratos rescindidos en el período de gestión de la Sra. Benítez a cargo del mencionado Ministerio; indicando en cada caso estado de las mismas y fuente de financiamiento, señalándose si se realizaron mediante fideicomiso o a través de unidades ejecutoras y detallando en su caso fiduciante o dependencia a cargo. Quien en respuesta (fs. 208/227) elevó por Actuación Electrónica E27-2022-244-Ae el informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública.

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran al Ministerio de

Salud Pública y/o a la Sra. Benítez durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 246, se destacan las siguientes causas: 1) Expte N°3810/2020 caratulado "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL CHACO S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: RENDICION DE FONDOS DEL PLAN SUMAR - HOSPITAL CORONEL DU GRATY.- En trámite 2) Expte N°3824/20 caratulado "F.I.A S/ INVESTIGACION DE OFICIO REF: SUP. INCOMPATIBILIDAD AGTE. LOPEZ RODRIGUEZ JULIAN ADOLFO- (MRIO. DE SALUD PUBLICA - SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL" Resolución N° 2580/22.-3) Expte N°3738/2020 caratulado "F.I.A S/REUNE ANTECEDENTES REF. SUP. IRREG. EN EL SISTEMA DE SALUD PUBLICA" En trámite.-4) Expte N°3876/2021 caratulado "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. DELLAMEA NOELIA ALEJANDRA - (HOSPITAL PERRANDO- HOSPITAL MUNIC. SAN JOSE EXALTACIÓN DE LA CRUZ - BUENOS AIRES)- En trámite.-5) Expte N°3888/2021 caratulado "CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGENTES VARIOS- MECCYT", En trámite; 6) Expte N°3886/2021 caratulado "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. MONTILLA ROXANA (CENTRO SALUD RIO ARAZA - CENTRO DE SALUD NESTOR KIRCHNER) Dictamen N°111/23; 7) Expte N°3913/2021 caratulado "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD REF: AGTES VARIOS" Resolución N°095/22; 8) Expte N°3915/2021 "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO - LEY DE ETICA PÚBLICA". Resolución N°2636/22; 9) Expte N°3737/20 caratulado "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. DI NUBILA ORLANDO - (HOSPITAL PUBLICO ANDRÉS DIAZ Y PEREYRO - CONCEJAL) - MACHAGAI" Resolución N°2607/22; 10) Expte N°3751/2020 caratulado "PARIS AUGUSTO RAFAEL S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD - MRIO. DE SALUD PÚBLICA DEL CHACO", Resolución N°2504/20; 11) Expte N°3684/19 caratulado "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. TALAVERA ALFREDO GREGORIO -(HOSPITAL "DR. J. M. C. OXLEY" - SANATORIO ANTARTIDA)" Resolución N°2498/20.-; Expte N°3921/21 caratulado " "ARADAS ALEJANDRO GABRIEL - DIPUTADO PROVINCIAL S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF.: CONTRATACION MUNDO HELADO SRL - M. DE SALUD PUBLICA)".- Resolución N°2699/23.-

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de

esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto a la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descrito y expuesto en las presentes actuaciones la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. Paola Andrea de las Mercedes Benítez, D.N.I. N°25.534.180, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Ministra de Salud Pública del Chaco., en el período comprendido de 10/12/2019 al 26/07/2021, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°73/2021 elaborado por la Fiscalía N°12 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-; y el Informe 68/2021 de la Fiscalía N°12 (SPP) y Providencia FR JAR SI N°54/2022 de la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I, conforme los considerandos precedentemente expuestos

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR a la Sra. Paola Andrea de las Mercedes Benítez, D.N.I. N°25.534.180, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 2 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2769/23



GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas